

Miércoles, 8 de diciembre de 2004

ra los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.- Quito, a 26 OCT. 2004.
Lcdo. Anibal León Alcocer
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038323/iv

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
A: ISAIAS TROSQUI JULIO BORJA CADEÑA
JUICIO: DE DIVORCIO NRO. 1098-2004.SP
ACTOR: JUANA RAMONA SORNOZA TEJADA
DEMANDADO: ISAIAS TROSQUI JULIO BORJA CADEÑA
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Noviembre del 2004, las 10h57.
VISTOS: La demanda de divorcio que antecede presentada por la señora JUANA RAMONA SORNOZA TEJADA es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admitió a trámite Verbal Sumario.- En la principal, citose al demandado señor ISAIAS TROSQUI JULIO BORJA CADEÑA con la copia de la demanda y este auto, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto, confírase el pertinente extracto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-
Dra. Rossy Nevárez Rojas.- JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 3 de Diciembre del 2004.- Certifico.-
Lcdo. Fernando Naranjo Factos
Secretario
Hay firma y sello
AC/2038324/iv

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A HECTOR ROGELIO SANCHEZ
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1058-2004-LJ
ACTORA: DEDICACION DE JESUS GRANDA OVACO
DEMANDADO: HECTOR ROGELIO

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

AC/2038337/iv

domicilio señalado por la actora. Cítese al demandado, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente.- Remítase el extracto correspondiente.- Agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.- Quito, a 22 OCT. 2004.
Lcdo. Anibal León Alcocer
SECRETARIO
Existe firma y sello
A.P/18054/k.m.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 637-2004 S.T.
ACTOR: JOSE REINALDO CORDOVA, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA ANTONIETA TACO USUAY
DEMANDADO: RAUL FABIAN CHANGO TAPE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Julio del 2004. Las 09h00.
VISTOS.- En calidad de Juez Suplen-te, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la inscripción de Curador ad-hitem. Cítese a RAUL FABIAN CHANGO TAPE, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la mayor circulación de esta ciudad de Quito. Mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.-
RUBEN DARIO GILER, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El secretario
Hay firma y sello
A.A/0120

AC/2038337/iv

aviso, presenten la documentación respectiva, que les acredite su derecho como acreedores, esto, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida Manuel Córdova Galarza Km. 12 1/2

EDGAR FLORES REZA
LIQUIDADOR

Quito, 07 de Diciembre del 2004.

AP/34054H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB
21 DIC. 2004

Se comunica al público que la compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de octubre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.I.I.4677 de 01 DIC. 2004.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformada entre otros el siguiente artículo:

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTANTE LEGAL: La Representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones civiles o comerciales sin perjuicio en lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías".

Distrito Metropolitano de Quito, 01 DIC. 2004.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC. 2004

AC/2038337/iv

aviso, presenten la documentación respectiva, que les acredite su derecho como acreedores, esto, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida Manuel Córdova Galarza Km. 12 1/2

EDGAR FLORES REZA
LIQUIDADOR

Quito, 07 de Diciembre del 2004.

AP/34054H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INMOBILIARIA PIAMONTE S.A. INPIASA

1.- ANTECEDENTES.- La compañía INMOBILIARIA PIAMONTE S.A. INPIASA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Duodécimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 1988, aprobada mediante Resolución No. 1662 de 06 de octubre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1802, el 28 de octubre de 1988.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de INMOBILIARIA PIAMONTE S.A. INPIASA, otorgada el 12 de agosto del 2004 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.I.4623 de 26 NOV. 2004.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Sr. José Eduardo Pachano Bertero, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.I.4623 de 26 NOV. 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de INMOBILIARIA PIAMONTE S.A. INPIASA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 26 NOV. 2004.

Dr. Aquiles Granda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

AC/2038343/iv